

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado á esta corte el Teniente General D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, nombrado Ministro de la Guerra, vengo en disponer que entre en el ejercicio de dicho cargo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado interinamente el Teniente General D. Francisco Lersundi, Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros. Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Ponferrada, de los cuales resulta:

Que habiéndose declarado incompetente el Juez referido para conocer en la reclamacion entablada por D. José María Vuelta, con el objeto de formalizar sus cuentas como depositario de fondos comunes de Columbranos contra D. Cecilio Gomez, recaudador de contribuciones del mismo pueblo en los años de 1852 y 53 y primer tercio del 54, por los recargos que hizo efectivos al percibir las cuotas individuales de los vecinos; y pasado el negocio al Ayuntamiento, acudió este á la Diputacion provincial á fin de que fijara el limite de sus atribuciones en la materia:

Que la Diputacion manifestó á la corporacion municipal que podia y debia obligar al depositario á rendir sus cuentas y al recaudador á la entrega de los fondos comunes para que aquellas pudieran darse; y el Ayuntamiento lo comunicó á uno y otro conminándolos con el correspondiente apremio, que al fin vino á dirigirse especialmente contra el recaudador Gomez á consecuencia de las contestaciones que sobre el particular mediaron; en cuyo estado acudió este en 31 de Octubre de 1853 al Juez de primera instancia, distinto ya del que se habia declarado incompetente al incoarse la cuestion de que va hecho mérito, quien inmediatamente libró despacho al Alcalde de Columbranos para que, suspendiéndose todo procedimiento, le remitiese originales las diligencias practicadas dentro del término de segundo día, y caso de tener causa legal para no hacerlo, se la expusiera:

Que el Ayuntamiento acordó que se devolviese el despacho al Juzgado de primera instancia, con insercion de los antecedentes del asunto, á fin de que se inhibiera del conocimiento, como anteriormente tenia resuelto, y al mismo tiempo dispuso que continuara el apremio contra Gomez; y el Juez, estimando que el negocio versaba sobre cuestion del carácter privado entre el depositario y el recaudador, y se presentaba ahora con diferente aspecto del que ántes habia motivado el auto de inhibicion, dirigió nuevo despacho al Alcalde de Columbranos, en que le conminaba con la multa de 40 duros si en el acto no suspendia todo procedimiento y en el propio día le remitía todas las diligencias practicadas; añadiendo que en otro caso tuviese por anunciada la competencia:

Que el Alcalde acordó, con suspension del apremio, aceptar la competencia anunciada en el despacho del Juez, remitiendo copia, como de los demas antecedentes, al Gobernador civil de la provincia; y este, considerando, de acuerdo con el Consejo provincial, que la cuestion era administrativa, y que la competencia promovida por la Autoridad judicial venia mal formada, se lo comunicó así al Juez á fin de que dejara al Alcalde continuar los procedimientos hasta hacer efectiva la rendicion de cuentas, comunicando al Gobierno provincial la resolucion que adoptase:

Que el Juez insistió, sin embargo, de acuerdo con el dictamen del Promotor fiscal, y oídas las partes, declarándose competente, y exhortó al Gobernador para que dejase expedita su jurisdiccion; y habiéndole pasado luego el Gobernador una comunicacion dándole aviso de que, en vista de su insistencia para conocer en el asunto, elevaba el expediente al Ministerio de la Gobernacion, el Juez elevó tambien los autos al mismo Ministerio:

Visto el art. 2.º de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, segun el cual en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los Jefes políticos (hoy Go-

biernos civiles) podrán promover contienda de competencia, quedando á las partes interesadas el recurso de deducir ante la Autoridad administrativa las declinatorias que creyeren convenientes:

Considerando que al suscitar y sostener el Juez de primera instancia de Ponferrada esta contienda, y el Promotor fiscal en el dictamen sobre la misma, han contravenido al artículo citado de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, que, entre otros objetos, se propone impedir la perturbacion á que estarían expuestos los actos más importantes y perentorios de la Administracion pública, con daño trascendental del Estado, si se permitiera á las Autoridades del orden judicial promover á las Administrativas tales conflictos:

Oído el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 18 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico participa al Gobierno de S. M., con fecha 29 de Noviembre, que el orden público continúa sin alteracion en el territorio de su mando, mejorándose notablemente de día en día el estado sanitario de toda la Isla.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Circular.

Con esta fecha digo al Administrador de la Aduana de Tarragona lo que sigue:

«Estando dispuesto en la regla primera de la Real orden de 4 de Octubre anterior, publicada en la Gaceta del día 12 del mismo, que se conceda á las empresas de ferrocarriles y demas de obras públicas la renovacion de los pagarés á plazo en todos los adelantos del material incluido en las relaciones generales aprobadas para cada empresa, es innecesaria la consulta de esa Administracion, fecha 6 de Noviembre último, sobre este punto, puesto que cualquiera que sea el importe de los adelantos deben admitirse los pagarés renovables: para que no sea ilusoria la gracia concedida á las mismas en los que no excedan de 3,000 rs. Al propio tiempo debo advertirle que al trasladarse por esta Direccion general á las Administraciones, con fecha 8 del referido mes de Octubre, la citada Real orden, se previene en la primera de las disposiciones dictadas para su cumplimiento é insertas en dicha Gaceta, que las empresas puedan solicitar directamente de las Aduanas, á medida que lo vayan necesitando, el despacho parcial de los efectos comprendidos en las relaciones generales que se les haya comunicado, y por lo tanto las Administraciones deben autorizar estos despachos siempre que reciban directamente de las empresas las notas parciales, en la parte que las encuentren conformes con las respectivas relaciones generales y sin el requisito de las copias de dichas notas que por la anterior legislación se exigian para realizar estos despachos. Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 16 de Diciembre de 1856.—José G. Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, recogidos en este día por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Serios, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon.

Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Director general del Tesoro publico, José de Sierra.

QUINTA SECCION.

ROBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUSTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: MADRID, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894

Table with columns: 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 30 PULGADAS, TEMPERAMENTO EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Por jubilacion de D. José Storeh se halla vacante en la facultad de medicina una categoria de término que ha de proveerse á concurso entre catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 23 de Diciembre de 1856.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de conducciones de azufre desde las fabricas de Hellin y Benamaurel á las de pólvora de Ruidera, Granada y Villafelice y principales capitales de provincia, esta Direccion general señala para que se celebre segunda subasta en las fabricas de azufre de Hellin y salitres de Granada, el día 4 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones que se insertaron en la Gaceta oficial del día 14 de Junio anterior, y que se hallan de manifiesto en la seccion especial de pólvora de la propia Direccion y en las fabricas últimamente citadas. Madrid 23 de Diciembre de 1856.—Quintana.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 5 de Enero próximo tendrán lugar en la Superintendencia de las minas de Almaden las subastas para la contratacion de los servicios y surtidos que se expresan á continuacion, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion y en dicho establecimiento, y bajo los tipos siguientes:

Servicios ó surtidos.

Conduccion de pólvora desde las fabricas de Granada á Almaden, 9,50 rs. cada arroba.

Conduccion de minerales, zafras, útiles y efectos por medio de carretas desde el brocal del pozo principal de San Teodoro á los depósitos, y vice-versa, con los demas frentes que puedan convenir á la Hacienda, 0,40 reales por cada peso de 20 arrobas que se conduzcan desde el brocal del pozo principal de San Teodoro al cerco de destilacion. Las demas conducciones se abonarán al respecto del remate cuando se verifiquen á 816 varas de distancia: pero cuando esta sea mayor ó menor en la debida proporcion, formándose una escala gradual por la Administracion y el asenista.

Extraccion de minerales, zafras, herramientas inutilizadas y maderas viejas, ó introduccion de herramientas, útiles, maderas nueva y materiales, 2,82 rs. por cada peso de 20 arrobas que se extraigan de mineral, zafras, herramientas inutilizadas y maderas viejas, pagándose además al contratista las cantidades siguientes:

1,97 rs. por cada peso de 20 arrobas que introduzca en las minas, no siendo materiales para las maestrias, graduando los pesos de madera del modo acostumbrado.

32 rs. diarios por la introduccion y conduccion interior del agua potable, y cuidar de las cubas en que se deposita:

Y 11 rs. por cada vara cúbica de mamposteria que resulte construida en cualquiera obra de las minas con materiales introducidos por el contratista, haciéndose este pago con cargo al crédito para obras de mamposteria.

Hierro de las clases y dimensiones siguientes:

Hierro cuadrado. 250 arrobas de 7 á 8 líneas en cuadro, 28 rs. por cada arroba. 20 id. de una pulgada en cuadro, id. id. 20 id. de una pulgada y 8 líneas en cuadro, id. id.

Hierro platinajo.

4 arrobas de 3 pulgadas de ancho y 4 líneas de grueso, 28 rs. por cada arroba. 10 id. de 4 pulgadas y media de ancho y 5 líneas de grueso, id. id. 6 id. de 3 pulgadas de ancho y 3 líneas de grueso, idem id. 8 id. de una pulgada, 2 líneas de ancho y 3 líneas de grueso, id. id.

Hierro fleje.

3 arrobas de una pulgada y 6 líneas de ancho y una y media de grueso, 28 rs. por cada arroba. 2 y media id. de una pulgada de ancho y una línea de grueso, id. id.

Hierro caballos.

15 arrobas de cinco octavos de diámetro ó sean 9 líneas, 28 rs. por cada arroba. 338 y media id. de tres octavos de diámetro ó sean 5 líneas, id. id. 12 y media id. hojas de chapa segun las que entren en dichas 12 y media arrobas, con el largo y ancho cada una siguiente: 4,75 de vara de largo y 0,90 de ancho de la calidad de la que se manifestará en el establecimiento, id. id.

Total 361 arrobas. 325 arrobas de cañamo en rama, 51 rs. por cada arroba. 325 baldees, 4,50 por cada balde.

Acero de Milan.

86 arrobas de acero de las clases siguientes: 75 arrobas de 3 y 4 líneas en cuadro, 50,59 arroba.

Acero fundido.

6 arrobas de una pulgada en cuadro, 50,59 arroba. 5 id. de media pulgada en cuadro, id. id. 17,500 varas de mechas de seguridad, 0,41 vara.

Suela y becerillo de las clases que se expresan.

6 arrobas lomos de suela terrea, cada uno del peso á lo menos de 35 á 40 libras, 3,29 libra. 4 id. cueros de becerillo de 5 y media á 6 libras cada uno, 12 libra. 8,000 fanegas de cal parda, 3,25 fanega. 10,000 fanegas de arena parda y 500 de blanca, 0,85 fanega de arena parda y doble del de la blanca.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los remates. Madrid 18 de Diciembre de 1856.—Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Sr. Capitan del puerto de Cádiz comunica oficialmente á esta Direccion que ha desaparecido, hecho peder-

zos por la mar, el casco y arboladura de la polacra escañola San Antonio, sumergida á dos millas al O. del faro del castillo de San Sebastian, segun se anunció por este establecimiento en la Gaceta del 20 de Noviembre del presente año.

Lo que se publica á los fines expresados al principio de este aviso. Madrid 22 de Diciembre de 1856.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta celebrada el día 23 del corriente para la publicacion del Diario oficial de Avisos de esta capital, la Excm. Junta, en sesion de dicho día, ha acordado se anuncie de nuevo la subasta bajo el mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta, Diario y Boletín oficial en los dias 6, 8 y 11 del actual, con solo la variacion en la condicion primera de que la duracion del contrato para la publicacion empezará á contarse desde el día 1.º de Febrero del año próximo de 1857, celebrándose el acto de la subasta el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excm. Sr. Gobernador de la provincia, en la sala de remates establecida en el edificio que ocupa dicho Gobierno. Madrid 23 de Diciembre de 1856.—El secretario, Basilio Augustin. 3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA.

D. Mariano Zayas de la Vega, Caballero profeso de la Orden militar de Santiago, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital &c.

Hago saber que con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, y que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado de esta capital por medio de gas.

Y estando señalados para el acto del remate el día 23 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, en las Salas capitulares, se hace notorio por medio del presente, convocándose licitadores. Granada 20 de Diciembre de 1856.—Mariano Zayas de la Vega.—José María Lillo, Secretario. 5109

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE PAMPLONA.

Este Ayuntamiento ha determinado establecer en esta ciudad el alumbrado publico de gas, y al efecto se sacará este servicio á pública subasta en la Casa consistorial el día 6 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la forma acostumbrada por el tiempo, y con las condiciones fijadas en el pliego que estará de manifiesto en su Secretaría para los que gusten enterarse.

Pamplona 18 de Diciembre de 1856.—De orden del Ayuntamiento, Pablo Ilarregui, Secretario. 5088

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALGATOURI.

D. Silvestre Perez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber que por acuerdo de la corporacion en esta fecha, se ha ampliado el término llamando aspirantes á la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 4,400 reales anuales, por 30 dias más, á contar desde este día. Los que quieran interesarse presenten sus solicitudes informadas á dicha oficina dentro del citado periodo. Y para que llegue á noticia del publico se anuncia por el presente.

Algatouri 7 de Diciembre de 1856.—Silvestre Perez.—Por su mandado, José María de Alva, Secretario. 5097

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILCHEES.

D. José de Rueda y Rueda, Alcalde primero constitucional de esta villa &c.

Hago saber que habiendo hecho dimision del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Salvador Gonzalez Aranda que lo desempeñaba, se publica la vacante, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos que marca el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 para este cargo presenten sus solicitudes dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, cuya Secretaria se halla dotada con la cantidad de 1,375 rs. anuales, que se satisfarán de los fondos municipales de esta villa.

Y para su publicacion fimo el presente en Chilchees á 8 de Diciembre de 1856.—José de Rueda.—Por mandado del Sr. Alcalde, Francisco Perez Redondo, Secretario interino. 5092

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIVEIRA.

D. José Nuñez, abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del distrito de Santa Eugenia de Riveira &c.

Hago notorio que la corporacion, con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado el establecimiento de una feria en el Campo del Lugar de la Lomba, situado en la parroquia de San Pedro de Palmar, perteneciente á este distrito, que tendrá efecto los domingos terceros de cada uno de los meses del año, para la compra y venta de toda clase de ganados y cuanto articulo sea objeto de comercio, libre de toda exaccion de derecho ni tributo alguno bajo ningun pretexto.

Santa Eugenia de Riveira 28 de Noviembre de 1856.—José Nuñez. 5072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBORACHE.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante, cuya dotacion es de 2,000 rs. vn. anuales, satisfechos por mensualidades vencidas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Alborache 15 de Diciembre de 1856.—El Alcalde Francisco Mora. 5090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUFALI.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este lugar se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 1,000 rs. anuales, pagados por meses vencidos de los fondos comunes de dicho pueblo. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bufali 7 de Diciembre de 1856.—Por el Alcalde, Antonio Martín, Secretario interino. 5089

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil de esta Audiencia territorial por exoneracion de Andres Gacias que la obtiene, de orden del Sr. Regente de la misma se anuncia por este edicto para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicho superior Tribunal dentro del término de 40 dias, que al efecto se señalan, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852.

Palma 16 de Diciembre de 1856.—Juan Antonio Tios, antes Perello, Secretario. 8110

Factoría de vapor por los ramos de Ingenieros e hidráulicos... una parte de la máquina recién venida de Inglaterra...

Los martinetes situados en el local que ocupaban los hornos del reverbero y el taller de fundición completamente terminado...

En la goleta Isabel Francisca se están ejecutando las obras indispensables para proceder a la montura de su máquina.

Se han empezado a calafatear por segunda vez los costados de la fragata Berenguela.

Continúan las obras interiores de la fragata Blanca, y se están sentando las quillas de las goletas Narvaez y Diana.

SEVILLA 19 de Diciembre.—Parece que ayer se han registrado varias casas de esta ciudad, en las que se ha encontrado grande cantidad de cajetillas de cigarrillos...

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris martes 23 de Diciembre.—Las últimas noticias de Berlín son que los preparativos de la expedición destinada a Suiza se aceleran de un modo extraordinario...

Segun una parte que inserta el Times, expedido en Nápoles con fecha 16 del actual, reinaba en aquella capital la tranquilidad más completa...

La situación política de Neuchâtel y los esfuerzos intentados por el Gobierno del Emperador de los franceses para concluir amistosamente el conflicto que se ha suscitado entre Prusia y Suiza...

A petición de Prusia, el Gobierno francés interviene cerca del de Suiza para obtener la libertad de los prisioneros, haciéndole observar que se comprometía a impedir cualquier conflicto armado...

Estas disposiciones de Francia eran sin duda conocidas en Berlín hace algunos días, pues en una carta de aquella capital se dice que los Gabinetes de Francia y de Rusia han declarado últimamente al Gobierno de Berlín que no se opondrá en manera alguna a una acción eventual de Prusia contra Suiza...

Una carta de Berlín, que publica el Norte de Bruselas, expone que un Gobierno amigo de Prusia ha hecho a las Potencias firmantes del protocolo de Londres la proposición de intimar por última vez a una nota colectiva al Gobierno federal para que tome en consideración la exigencia de Prusia.

El Diario oficial de las Dos Sicilias contiene por fin un artículo que anuncia la represión del movimiento siciliano sin que el Gobierno haya disparado un solo tiro, ni haya hecho verter una gota de sangre.

La traidora en fijar definitivamente el día en que empezarán las Conferencias de París proviene de que Turquía se hará representar, no por su Embajador ordinario en París, sino por Ali-Bajá, el antiguo gran Visir, que todavía se halla en Constantinopla...

prosiguió dulce y cariñosamente, no me ocultes nada, que a mí me sobra valor y resignación para todo... Habla, habla, hijo mío!

—Y detuvo su cabalgadura, á pesar de la nieve que descendía en menudos copos. Habían pasado ya el lago, y se paraban al pie de un puentecito de madera...

—Pero, Dios mío! Yo no te entiendo! gritó el castellano, espantado del delirio de su hijo. —Hay... hay en nuestro castillo de Parga, señor, prosiguió D. Gutierre con voz ahogada...

—¡Oh! exclamó el caballero desesperado: buscado fuera del castillo. —¡No! exclamó el castellano. —¡Y echó mano á la daga que pendía de su cintura. El paje se arrojó en el portón; juntó las manos sobre el pecho, y así, humillado en tierra, balbuceó con doloroso acento.

—¡Matadme, señor, matadme si queréis; pero yo no hice más que vengar á mi hermana. —¡Tu hermana! —¡Sí, mi señor, vuestra escudera! le sedujo, la perdió... y el peñón ella un nombre por el hijo que llevaba en sus entrañas, él la abofeteó bárbaramente.

Idem 14.—Todavía no se ha recibido contestación á la nota dirigida el 8 de Diciembre por Prusia á las grandes Potencias. El Gobierno espera que el Gabinete inglés le aconseje el que se abstenga de medidas militares.

Idem 15.—Se pretende que Austria no quiere hacerse representar en la Conferencia de París sino á condición de que los firmantes del tratado de París renuncien formalmente á la unión de los Principados.

Idem 16.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 17.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 18.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 19.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 20.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 21.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 22.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 23.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 24.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 25.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 26.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 27.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 28.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 29.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 30.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 31.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 32.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 33.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 34.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 35.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 36.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 37.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 38.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 39.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 40.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 41.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 42.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 43.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 44.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 45.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 46.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 47.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 48.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 49.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 50.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 51.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 52.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 53.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 54.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 55.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 56.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 57.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 58.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 59.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 60.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 61.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 62.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 63.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 64.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 65.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 66.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 67.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 68.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 69.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 70.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 71.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 72.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 73.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 74.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 75.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 76.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 77.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 78.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 79.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 80.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 81.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 82.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 83.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 84.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 85.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 86.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 87.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 88.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 89.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 90.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 91.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 92.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 93.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 94.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 95.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 96.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 97.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 98.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 99.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 100.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 101.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 102.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 103.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 104.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 105.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 106.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 107.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 108.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 109.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 110.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 111.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 112.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 113.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 114.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 115.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 116.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 117.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 118.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 119.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 120.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 121.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 122.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 123.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 124.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 125.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 126.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 127.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 128.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 129.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 130.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 131.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 132.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 133.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

Idem 134.—Ayer se adoptaron por el Gabinete resoluciones importantes relativas á la cuestión de Neuchâtel. Se ha tratado del número de tropas que han de enviarse á Suiza y el General que ha de mandarlas.

MISCELANEA EXTRANJERA.

Un jefe de la marina americana acaba de enviar á Inglaterra algunos trozos de una tela para velas de barco compuesta de fibras de palmera de la América del Sud mezcladas con hilos de tela ordinaria.

De la tela se han extraído las fibras para hacer un ensayo á fin de cerciorarse de si el tejido es bastante para resistir los vientos más impetuosos, como sostiene el inventor. Parece que los experimentos hechos hasta ahora han probado la superioridad de la fibra de la palmera sobre todas las materias empleadas en velas, cables y cuerdas.

El Correo franco-italiano da noticia de una exposición industrial que se ha verificado hace poco en Roma, en las Salas del Capitolio, donde han estado de manifiesto todos los productos de la industria romana, llamando la atención los tejidos de lana y las sedas en bruto y elaboradas.

El gran Duque de Toscana ha adoptado las medidas convenientes para que los productos de la industria agrícola de su Estado concurrirán á la exposición que se ha de celebrar en París el año próximo.

Un periódico portugués da las siguientes noticias sobre la Academia Real de Ciencias de Lisboa: Esta corporación científica tiene por protector al Rey D. Pedro V, por Presidente al Rey D. Fernando, y por Vicepresidente al sábio historiador Alejandro Hercolano.

Hay siete individuos honorarios, entre quienes se cuentan D. Pedro II, Emperador del Brasil; Oscar I, Rey de Suecia; Guillermo IV, Rey de Prusia, y Leopoldo II, Archiduque de Austria y gran Duque de Toscana. Hay además dos socios de mérito, 44 individuos de número y cinco supernumerarios, divididos en dos secciones: la de ciencias matemáticas, físicas y naturales, y la de ciencias morales, políticas y liter

tacion se descubriría algo de piedras labradas ó restos de cosa antigua; pero me contestó tan negativamente y me lo pintó tan imposible, que casi me hubiese convencido á no estar yo tan posesido de mi creencia.

Examinando pues de nuevo muy escrupulosamente un pequeño espacio de la pared del cura, que sobresa algunas varas de la casa del cura, reparé lo que ántes, esto es, restos de un ajimez enteramente tapiado; mas luego me pareció divina una que otra piedra con adornos de filetes muy gastados, algunas con imperceptibles rastros de esculturas, en que los ojos de mi buen deso creían adivinar cruces y otras señales simbólicas; en las paredes laterales vi trozos de capiteles como pertenecientes á ventanas, pero todo tan carcomido, tan tapiado; y la patina de los siglos tan igual en lo primitivo y lo añadido, que bien fue menester mirar con mucha atención de ver para reparar en ello.

Con tales antecedentes no paré hasta penetrar en la casa: efectivamente, como había dicho el señor cura, nada se descubría en ella: frieras habitaciones, paredes lisas y blanqueadas, ni el menor rastro de cosa antigua; pero, tenaz y solícito, me dirigí á los desvanes acompañado del buen humor de dicho señor párroco, cuyas risas interpoladas de tal cual chanzoneta mientras iba separando algunos muebles allí lacinados, no dejaban de mortificarme en mi empeño, una exclamación de alegría arrancada por la aparición de tres severos arcos y de los grandiosos medallones, puso fin á la risa de su burlona incredulidad (1).

En el desván estaba la cabeza de la misteriosa empuñada: era consecuencia que en la cuadra diésemos con los pies, y así sucedió.

Ya en este caso se hará V. cargo de que mis observaciones fueron largas, mis estudios detenidos, y por entre techos, paredes y fábricas pude formar completamente mis dibujos, y además una concienzuda planta de toda la iglesia para mayor aclaración.

Forma esta un prolongado rectángulo, de cuyas paredes laterales resaltan arco á cada lado, que descansan en los ya conocidos capiteles y grupos de columnas estriadas en espiral (2). A unos cuatro metros de los pies y del inaferrado atravesan el edificio tres arcadas sostenidas por grupos iguales á los de la fachada inferior, formando el espacio en cuerpo de iglesia, coro y presbiterio. Tenga V. presente la disposición de esta planta, pues, como verá, forma y parte de la ornamentación de tan original fachada.

Divídese esta en tres zonas ó comparticiones horizontales: en la primera, y al nivel del robusto basamento en que descansan toda la fábrica, ábrense una severa puerta de plena cámara, á la que se subía por medio de algunos escalones, y que daba entrada á la iglesia inferior, llamada subterránea. Ocupan el espacio de la segunda compartición tres rasgados arcos, que cogiendo todo el ancho del frontispicio, y apoyados únicamente en cuatro columnas de fuste acanalado, formando como palmas y capiteles que recuerdan los corintios, dejan completamente al descubierto todo el interior del templo. Considere V. el efecto de tal conjunto, pues detrás de dichos arcos se presentan los arcos del coro del cuerpo de la iglesia, más allí los que separan esta del presbiterio, y por remate la pared del testero, abierta asimismo en otras tres arcadas exactamente iguales á las del frontispicio; y para completar la ilusión, los arcos laterales del coro y presbiterio, adornados de columnas y capiteles iguales á los descritos, dan también paso á la luz del día, resultando que por cualquier parte que se mire descubra la vista todo el interior del templo, espaciándose por entre grupos de arcos y columnas, uniendo en un solo horizonte de la parte opuesta. Aquello es un tabernáculo al aire libre para rendir culto desde fuera millares de personas, una atalaya para desde dentro vigilar y orar.

La tercera y última zona contiene solo un ajimez de tres arcos sostenidos por columnas y capiteles hermanos menores de los mencionados; pero tan esbelto, tan gracioso, que pocos podrían competir con él en gallardía, rematando el todo de la fachada en una ligerísima cornisa que sigue la inclinación del tejado á dos vertientes.

El genio creador del templo de Naranco, fiado seguramente en la gentileza de su obra, no quiso recargarla de adornos que pudieran ofuscar la simplicidad del conjunto. Una leve cinta ó franja, orillada de casi imperceptibles filetes, es el tipo dominante de toda la ornamentación. Cortada después de contornar el arco y jambas de la puerta de la primera zona, reaparece en las arcadas de la segunda, y alabreando horizontalmente todo el ancho del frontispicio, marca la división de aquella y de la tercera. En esta, orlada y el ajimez, desciende en dos partes desde el remate del edificio hasta un poco más abajo de la cinta horizontal de división, dejando encuadrado aquel y dividido el tercer cuerpo en tres comparticiones perpendiculares; y como joyel que adorna y sujeta las cintas en sus enlaces ó intersecciones, y dántese la una cruz de los ángulos con el *alfa* y *omega*, y en el citado pequeño trozo de arco, y queda como colgante, se divisan en dos recuadrados restos de relieves ya consumidos por el tiempo. Tal vez símbolos de los Evangelistas. El otro lado sería análogo, más no me fue posible desentrañar por interponerse el grueso del tejado de la casa del cura. No puede V. figurarse el buen efecto de tanta sencillez y uniformidad. Exterior interior, arcadas, puertas, ventanas, contrafuertes, todo ofrece el mismo corte, únicamente alterado en lo más ó menos ancho de la cinta según la parte que decoraba. Complácese la imaginación en recordar el aspecto de este templo ántes que el lento trascurso de los siglos gastara y aún borrara los ligeros surcos del cincel, igualándolos casi en algunos puntos con las partes lisas de la obra.

De los treinta y tantos medallones que adornan el interior de la iglesia, dos labrados á dos caras, presentan la una hacia dentro y taladrando el exterior del muro, asoman la otra con iguales relieves por entre las arcadas del segundo cuerpo de la fachada, completando la gracia de tan singular y bello edificio.

Hágome cargo de la sorpresa de V. á la lectura de la presente; yo mismo que lo he visto, tocado, dibujado y medido, que logré desatpar un arco (3), aún escribo con recelo, y á cada palabra que suelto quisiera estar allí con una mano en la pluma, otra en el objeto: todavía se me figura ser sueño tan agradable ilusión de mi fantasía, si; así lo proferiera á tener que revelar tan estúpida como vergonzosa profanación (4).

Entre los citados muebles encontré un hermoso calado de piedra, figura cuadrilongo de 5 y medio por 6 y medio decímetros, de cuyo tamaño y forma no hay ninguna ventana en todo el edificio.

Véase en el tomo de Asturias, de la obra *Recuerdos y Bellezas de España*, la lámina *Detalles de Naranco*.

Situado el templo en una pendiente algo rápida, y resultando los arcos por un lado á una altura bastante regular, era de suponer que tuviesen antepechos. Para cerciorarme de si serían lisos ó calados pude obtener que se derribara la tapia de uno, lo que se consiguió con pocos esfuerzos por ser aquellos de piedras y barro: desgraciadamente en el que abrí, que fue de los laterales del coro como más á mano, habían descaído la baranda, pero quedaban de ella señales indelebles por las grandes ranuras ó canales donde encajaba; estas, escondidas más allá de su mitad en el piso, así como los pedestales de las columnas allí situadas, indican que aquel, tres escalones más alto que el de la iglesia, se había levantado en alguna de las frecuentes reformas allí verificadas, y además el estar sostenido por un soldado interior de madera, unido en toda la fábrica, parece confirmarlo.

Nunca me fue tan sensible la rapidez con que me vio obligado á hacer mis costosas excursiones como en esta ocasión: á ello se debe que no pudiera enterarme de otros pormenores. Las grandes aberturas de la fachada y pared posterior de la iglesia dejarían esta enteramente á la intemperie; Tendrían acaso celosías de piedra como San Miguel de Lino, Valdedios y Priesca? El calado que encontré en el desván, suponiendo que el falso zócalo y pasamano, que parecían á baranda del arco que desatparé? La quitaria como esbozo un antiguo cura que recordan los ancianos se abrió por allí poco desde su casa á la iglesia? Ay, amigo, mucho tiene aún reservado el templo de Naranco, y según mis conjeturas no extrañaré que en cierta parte de él se oculte además un objeto algo notable.

La extensión de esta carta me impide hablarle detalladamente del panteón Real de San Isidro de León, donde he descubrió otro tanto de lo conocido hasta el día: en la Catedral he notado cosas enteramente ignoradas, las que, cuando me ocupé de ellas, pues no son para dichas aquí de paso, estoy cierto harán suyo de punto la admiración de usted. En la fachada, donde pasé ratos deliciosos admirando aquellas caprichosas y bien ejecutadas esculturas, con auxilio de un andamio y escaleras que hice colocar, logré quitarles poco menos que carretadas de piedras y barro que las cegaban, entre cuyos escombros aparecieron algunos brazos, manos y cabezas, que en seguida mandé unir con betún á las mutiladas figuras.

Solo siento no haber podido dar cima á otro hallazgo de tan importante, en un edificio entre gótico y bizantino, en cuyos muros asomaba una lámpara con caracteres al parecer romanos: el cansancio de la jornada, la noche que se venía encima y la población á dos leguas, me impidieron parar, así como el retroceder al día siguiente hubiera sido una detención y un gasto ya superior á mis fuerzas.

La originalidad, el mérito artístico, la importancia histórica, nada pudo alcanzar en los impasibles imitadores del greco-romano: parece que el espíritu de tanto frenesí se escondió de ellos ese tipo ideal, hijo de todas las épocas, de todas las naciones, esa seductora belleza que se siente, que no se explica, y que arrastra tras de sí la voluntad de toda alma entusiasta y pensadora: no de otro modo se comprende la ceguera con que fueron mutilados y destruidos gran parte de nuestros antiguos monumentos, para ser sustituidos, salvo cortas excepciones, por mezquinas copias de la grandiosa arquitectura pagana.

Y si bien pasada la época de exclusivismo y de presuntuosa restauración, una juventud estudiosa, salvando la barrera de los rígidos preceptos, se ha dedicado al estudio de las arquitecturas árabe, gótica y bizantina, dando á conocer las variadas y siempre graciosas combinaciones de su ornamentación, no por esto han cesado las desdichas y las mudas obras artísticas que padece el absoluto dominio de personas, si bien respetables y muy ilustradas en otros ramos, nada entendidas generalmente en materia de bellas artes.

Así una corporación municipal derriba la histórica puerta flanqueada de robustos y almenados torresones, que tantas glorias recuerda, tantas tradiciones encierra y es todavía el más vistoso ornato de la población: contempla imposible que una turba de muchachos inútiles á pedradas las esculturas de la vieja abandonada iglesia, primitiva parroquia á cuya sombra creció el pueblo, y de vulgo, que la cree obra de los moros, y ve que debajo de ella hay grandes riquezas ocultas, no dice la hora del derribo para recoger el imaginario botín (5).

Esta idea, bastante arraigada en algunas de nuestras provincias, ha completado la ruina de varios monumentos que la revolución ó la indiferencia solo habían condenado al abandono. El mismo San Miguel Lino fue también objeto de ilusorias ambiciones, habiéndose hecho varias propuestas, según me aseguraron, de derribarlo de balde solo para utilizar sus ocultos tesoros. Afortunadamente no solo se opusieron á ello personas respetables, si no que además cuidaron de su conservación, siendo preciso sin embargo tapar fuertemente la puerta para evitar los destrozos que por las noches en él se cometían.

En este edificio pasé también varios ratos encupeñado en descubrir su primitiva planta; pues hoy día, por lo que puede observarse, no da idea de lo que fue: sumeras excavaciones, en que yo solo me entretuve, me hicieron ver enteradas basas riquísimamente esculpidas, y del mismo gusto que los relieves de la puerta, los cuales van ya publicados; columnas empotradas en las paredes, manifestando que estuvieron aisladas en otro tiempo; truncados arcos dicen claramente el sitio de otras en que descansaban y la medida de lo que de largo que, según Morales tenía el templo, coge cabalmente el espacio que ocuparía otra arcada y el ábside, el cual, por afirmación de personas que vieron los cimientos cuando la restauración del Sr. Heredia, era de forma circular.

Aunque me ocupé de dicha planta, no se la remito, porque no tuve tiempo de acabarla; además, como varía en cada piso del edificio, era preciso para dar buena rista, con el de hacer cortes y alzados, operación, que como dejo indicado, no me permití el tiempo de hacer.

Encontré por fin la antigua colocación de aquellas losas de mármol de unos tres dedos de espesor, labradas con iguales esculturas en sus dos caras, cuya procedencia tanto había dado que pensar á los curiosos y á nosotros mismos: pero, amigo, tenga V. paciencia para saberla hasta que publique la *Fábrica de San Miguel de Lino*.

Así el cabildo que dispone ilimitadamente de una catedral, cree embellecerla mandándola blanquear todos los años; para impedir un poco de aire, que bien pudiera cortar con una simple cortina de alfilerado ó estera, hace empotar un enorme cancel, destruyendo para su colocación los capiteles, estatuas y dosel de una suntuosa portada; y animado del fanatismo de mejorar y adornar, sustituye con pulidas losas de mármol el pavimento de históricas sepulturas, de interesantes y piadosas inscripciones, quitando al templo gran parte de su importancia monumental y religiosa.

El pobre cura párroco, cuyo mayor deseo es ver renovada y puesta á la moda la iglesia de su aldea, se gana va adquiriendo medios, destruye hoy una preciosa fachada, trunca mañana la esbelta espadaña, reforma otro día el adorno ábside; y creyéndolo viejo y de ningún valor, cambia el retablo de costosas pinturas por otro de malísima talla.

No otra cosa puede esperarse de tantas poblaciones donde ningún conocimiento se tiene de bellas artes, que á falta de personas entendidas y celosas que pudieran instruirlos, ceden cada día á la solución de ávidos especuladores que las confunden en sus equivocadas ideas para cargar como inútiles desechos con preciosos cuadros, expresivas esculturas, inapreciables códices y ricas telas bordadas por régia y devota mano.

Así van desapareciendo una por una nuestras más bellas joyas del arte sin que se levante una voz contra tales abusos, abusos cuyo remedio, á mi ver, pudieran procurarse las sabias academias de San Fernando y de la Historia representando al Gobierno de S. M. sobre la necesidad de formar del seno de sus miembros otras personas si se estimase conveniente, una Junta de alta inspección de todos los monumentos arquitectónicos de la Iglesia y del Estado, que interviniendo en todo renovación, reforma ó derribo, pusiera de una vez coto á la furia destructora que ya yernando el glorioso suelo de España. Esta Junta y el estudio elemental de la arqueología cristiana, declarado obligatorio en los Seminarios conciliares como lo es en Francia, donde tanto contribuye á inspirar el amor entusiasta hacia la carrera eclesiástica un amor entusiasta hacia los monumentos que atestiguan y representan los triunfos del catolicismo, podrían, no lo dudo, trocar completamente la fisonomía artística de nuestra patria.

Basta por hoy: otro día le escribiré sobre lo que en esta dejo solo indicado.

Entre tanto se repite de V. amigo y S. S. O. S. M. B., Francisco Parcerisa.—Tineo 2 de Agosto de 1856.

Tomamos de la *Crónica naval* estos notables apuntes relativos al sistema administrativo de la Armada naval francesa.—Primer Comisario.—Su organización.—Sus funciones á bordo y en tierra.

Cuerpos principales de la marina francesa.

Tener buques, armados y desarmados, regularizar sus gastos, hé aquí los ramos esenciales de la organización de la marina. (Exposición de 7 foletas, año VIII).

De estos principios derivan los grandes cuerpos que deben estar unidos por el pensamiento de que concurren á un objeto común, el engrandecimiento y prosperidad de la marina Imperial: estos son los Oficiales de guerra, los Ingenieros y los Oficiales del Comisariato. Aplicar al arte de construcción los modernos adelantos de la ciencia, unir á aquellos estudios teóricos, que son propios á desenvolver en justos límites el espíritu de mejora y de perfección, y la experiencia, tales deben ser, teniendo en cuenta las hechas adquiridas, tales deben ser, tales son los deberes del Ingeniero. Esencialmente práctico y de acción, habituado desde temprano á las fatigas y peligros del mar, el Oficial de marina debe unir á las cualidades que constituyen un buen marino los principios ó instrucción que hacen el hombre de mundo y el diplomático encargado de proteger su nacionalidad por do quiera donde ondea su pabellón. Al lado de estas dos clases está el administrador, cuya misión es la de hacer prevalecer las ideas de orden y economía, y la de introducir un sbito temperamento en los gastos excesivos que pudiera ocasionar el hombre del arte ó de la práctica, únicamente preocupado de trabajos con perfección. Estas son funciones, en verdad, más modestas si bien no menos importantes; pues convenientemente desempeñadas, permiten con los mismos recursos construir mayor número de buques. Y sin embargo, por su naturaleza misma se hallan obligados á chocar frecuentemente con aquellas personas puestas á la cabeza de los servicios cuyos gastos inspeccionar y regularizar, siempre impacientes y mal avenidos contra una fiscalización, cualquiera que sea el título ó la forma bajo la cual se produzca. Así vemos en la historia de la marina al cuerpo de Administración sufriendo mil trastornos y vaivenes sin cesar, agitado ó impulsado por los vientos inconstantes del favor ministerial, y en tanto, que en ciertas épocas se leen sus cuentas á algunos de sus individuos el modo de buques; en otras se les ha rebasado hasta llevar cuenta de los gastos.

Encargado de los principales ramos de la Administración, el cuerpo del Comisariato, tal como ha sido reconstituido por las Ordenanzas de 23 de Diciembre de 1847 y 14 de Mayo de 1853, posee vastas y numerosas atribuciones; pero ántes de ocuparnos de ellas digamos algunas palabras respecto á su organización.

Organización y bases del Comisariato.

Desde luego debajo de la escala hallamos los escribientes, nombrados por las Autoridades de los puertos, á consecuencia de exámen por el cual los candidatos deben justificar el diploma de bachiller en letras y conocimientos en lengua francesa, aritmética y geografía. Los escribientes, cuyo número varia según las necesidades

del servicio dentro de los límites trazados por el presupuesto, gozan diferente sueldo, comprendido entre 600 y 900 francos, y sirven exclusivamente de plantel para los Oficiales ó empleados de Administración (*comisarios de marina*). Estos últimos son todos nombrados á elección por el Ministro, después de permanecer dos años al menos en la situación de escribientes. Los otros grados son en el orden de categorías.

Los Ayudantes-comisarios, asimilados á los Alféreces de navio.

Los Sub-comisarios, Tenientes de navio.

Los Comisarios adjuntos (Oficiales) Capitanes de fragata Los Comisarios generales, Capitanes de navio. Los Comisarios generales, con rango y categoría después de los Contralmirantes.

Todos los funcionarios del Comisariato, partiendo del grado de Ayudante Comisario inclusive, son Oficiales. Su situación está garantida por la ley de 19 de Mayo de 1844. No pueden perderla más que por una de las siguientes causas:

1.ª Dimisión aceptada por el Emperador.

2.ª Pérdida de la cualidad de ciudadano francés pronunciada en aula.

3.ª Condena á un castigo al olvido ó infamante.

4.ª Condena á una pena correccional por estafa ó abuso de confianza.

5.ª Condena á un castigo correccional de prisión, y que además coloca al condenado bajo la vigilancia de la alta policía, y le priva de los derechos civiles y de familia.

6.ª Destitución pronunciada por juicio de un consejo de guerra.

Se comprende de aquí la enorme diferencia de posición que separa los Ayudantes Comisarios del empleo llamado *comis*, pues este puede ser despedido por simple decisión ministerial. De aquí proviene la necesidad de exigir en los primeros mayores garantías. Así la antigüedad solo entra en una tercera parte de las promociones al empleo de Ayudantes Comisarios. Las demás plazas son para *comis* de Administración que no han podido presentarse por causa de haber estado embarcados sobre un buque del Estado. Los conocimientos que se reclaman para el exámen son: derecho, administración, y un idioma (español ó inglés).

En fin, el decreto de 14 de Mayo de 1853 reserva anualmente dos plazas de Ayudantes Comisarios á los alumnos de la escuela política que han llenado el exámen exterior ó en el exámen interno, los conocimientos que han adquirido en derecho y administración.

El paso del grado de Ayudante Comisario al de Sub-comisario tiene efecto por antigüedad y elección en la proporción de uno á dos. Asimismo para el grado de Comisario adjunto la elección entra en las tres cuartas. Los grados de Comisarios y Comisarios generales, todos son concedidos por elección.

Al comparar el sistema de ascensos en el Cuerpo del comisariato con el que rige en el de Ingenieros marítimos, ó en el de Oficiales de marina, sorprende la parte considerable que en el primero se concede á la elección. Esta es una anomalía que parece singular á primera vista, pero que se halla plenamente justificada por las circunstancias. Hubo un tiempo, no remoto aún, en que se observaba poco cuidado en la admisión de escribientes. Las garantías exigidas eran nulas ó poco ménos. De aquí los inconvenientes, que poco palmbes en los grados inferiores, pudieran traer los más funestos resultados en las posiciones elevadas, y por consecuencia, la necesidad de hacer un espuigo minucioso durante algunos años á esta parte.

En resumen, tal como actualmente se halla constituido, el comisariato está en posición de llenar las exigencias de un servicio muy extendido, que abraza á la vez la inscripción marítima (las matriculas), la administración en los arsenales y á bordo de los buques del Estado.

Inscripción marítima ó matriculas.

El reclutamiento de la Armada es sin disputa una de las cuestiones que interesan más vivamente á la prosperidad de la marina.

En Francia se forma un soldado con rapidez, y mas no así un marinero. Es preciso al hombre de mar una vida habitada desde la infancia á las vicisitudes de la navegación, una experiencia que no puede adquirirse sino insensiblemente y con tiempo. Es pues de toda necesidad dirigirse, para armar los buques del Estado, á los habitantes de las costas de mar, que encuentran en su subsistencia, sea en las faenas de la pesca, sea en la navegación, el medio de subsistencia. Cada uno es dueño de pedir al mar con qué subsistir á sus necesidades, tal es el grande principio que el Gobierno debe hacer respetar; pero con la condición expresa de exigir en cambio los servicios de aquellos que disfrutaban los beneficios. Todo hombre de mar que ha llenado ciertas condiciones de navegación sobre aguas saladas, de cualquiera naturaleza que sea, está inscripto de oficio sobre un registro al *loc. á mar*, con el claro formalmente, ante el Comisario encargado del servicio, que remite á la navegación y á la pesca. De aquí proviene el nombre de inscripción marítima.

5 *brunario*, año IV.

La ley del 3 *brunario*, año IV, había dividido los matriculados en cuatro categorías: 1.ª, los solteros; 2.ª, los viudos sin hijos; 3.ª, los casados sin hijos; 4.ª, los padres de familia. Cuando se ordenaba una leva, las personas de cada una de estas categorías no marelaban á su destino sino cuando la precedía su hallazgo del todo agotado. Pero este medio de alistamiento, muy justo en su apariencia, hacia en realidad pesar siempre sobre los mismos individuos las cargas más pesadas, al mismo tiempo que favorecía los casamientos precoces, y privaba al Estado de los servicios de los mejores marineros, que tenían cuidado de embarcarse sobre los buques del comercio cuando presagiaban una leva.

Leva permanente.

El régimen actual, inaugurado en 1835 bajo el título de leva permanente, ha puesto fin á los abusos que provenían de la aplicación de la ley del 3 *brunario*, llamando al servicio á los inscriptos á medida que llegan á la edad de 20 años. A los tres años de navegación sobre los buques de la Armada, son licenciados y vuelven á la vida privada, bien que continuando sometidos á las levas hasta una edad que no excede jamás de 40 años en la práctica; pero que en caso de necesidad podrá, según la ley, llegar á los 50.

Como compensación á estas cargas indispensables, aunque muy onerosas, los inscriptos pueden, con exclusión de todos los demás, entregarse, conforme hemos dicho anteriormente, á la navegación y á la pesca, y mediante una deducción de 3 por 100 sobre sus haberes, tener derecho después de 25 años de servicio y 50 de edad, sea en la marina del Estado ó en la del comercio, á una pensión llamada *medio sueldo*.

Comisarios de la inscripción marítima.

Asegurar al Estado el servicio de los marineros, velando por que no puedan evadirse de la inscripción, vigilar la policía de la navegación y de la pesca, ser una salvaguardia de los intereses de los buques de mar con respecto á sus Capitanes, seguir una cuenta exacta de sus servicios, tener cuidado de que estos entreguen á la Caja de Invalidos (1 ó 3 por 100 de sus goces, y deleguen á sus familias una suma necesaria á su subsistencia; intervenir la contabilidad de las Tesorerías de invalidos, prestar socorro á los naufragos, y hacerse cargo de sus intereses, tales son los deberes de la marina en las cuestiones de inscripción marítima. Tales son los principales deberes del Comisariato en el servicio de la inscripción marítima, que exigen á la vez actividad, inteligencia, y lo que raramente se ve reunido en el hombre, firmeza y un carácter conciliador.

Si del régimen de las clases, nombre dado á menudo á la inscripción marítima, que proviene de la clasificación de los inscriptos (matriculados) en muchas categorías, anteriormente á la ley del 3 *brunario*, año IV, pasamos á la organización de los Arsenales, hallamos aún al Comisariato llamado á representar, como es importante en la economía del sistema establecido por la ley de 14 de Junio de 1844, sobre el modelo del cuerpo del 7 *folet*, año VIII. Pero la cuestión que vamos á tratar, encerrada en un mismo tiempo la contestación á varias de las preguntas que se nos han dirigido, nos parece necesario analizar en sus partes esenciales la ley precedida.

División del territorio marítimo.

El territorio marítimo de Francia se halla dividido en cinco departamentos (*arrondissements*), cuyos capitales son, Cherbourg, Brest, Lorient, Rochefort y Tolón.

Los *arrondissements* se subdividen en *sous-arrondissements* ó tercios, estos en *quartiers* ó provincias, y los *quartiers* en *sindicatos* ó distritos, que se subdividen en *comunales* cabildos marítimos.

(1) La Caja de Invalidos, enteramente distinta del Tesoro público, y colocada bajo la dependencia del Ministro de Marina, está especialmente encargada de pagar los socorros y pensiones á los marineros, sus viudas y sus hijos. Sus principales recursos, por otra parte, provienen de los mismos hombres de mar.

Participación general del servicio.

El servicio de la marina en cada *arrondissement* está dirigido por un Prefecto marítimo con el rango y honores de Vicealmirante mandando en jefe una escuadra.

El Prefecto marítimo tiene á sus órdenes inmediatas, para dirigir las diversas partes de que se compone el servicio general:

Un Mayor General.

Un Comisario general.

Un Director de construcciones navales.

Un Director de movimiento de puerto.

Un Director de artillería.

Un Director de trabajos civiles é hidráulicos.

Un Director del servicio de sanidad.

Los distintos ramos del servicio marítimo están sometidos á una inspección local permanente, ejercida por un cuerpo especial de Inspectores, sacados exclusivamente del Comisariato, independiente de una inspección móvil é inopinada, conlida á Inspectores en jefe, que residen en París.

En cada puerto hay establecido un Consejo de Administración de marina.

Del Prefecto marítimo.

Sería difuso enumerar en detail las atribuciones del Prefecto marítimo y de los Jefes de servicio colocados á sus órdenes; debemos, pues, circunscribirnos á los principales.

El Prefecto marítimo tiene la dirección superior de todos los servicios é establecimientos de la marina en los límites de su *arrondissement*. Recibe directamente las órdenes del Ministro, y por la dirección de los diversos servicios lleva con él la correspondencia.

La seguridad de los puertos militares y arsenales, la policía de las radas dentro de su jurisdicción, el servicio de fuertes y baterías que las resguardan, la protección marítima de las costas y del cabotaje, y la policía de las pesas marítimas, le están confiados.

Preside el Consejo de Administración, y arregla, conforme á su opinión, los negocios que al Consejo citado son sometidos: compra, trabajos, etc.

Omnipotente en su *arrondissement* (la comprensión del dependiente marítimo), el Prefecto es responsable al Ministro, así como lo es este al Estado.

Mayor general.

Capitan de navio ó Contra-Almirante, el Mayor General tiene el mando de los Oficiales de guerra de todas las clases y grados y las tropas de marina los equipajes de línea, infantería, artillería, etc. Reemplaza al Prefecto en caso de ausencia de este último.

Comisario general.

El Comisario general es ordenador secundario. En esta calidad, créditos de delegación sobre los diversos capítulos del presupuesto le son abiertos de mes en mes, por el Ministro, á fin de cubrir los gastos de los servicios.

El Comisario general cuenta entre sus atribuciones los aprovisionamientos, para lo cual se lleva en los puertos: El cargo de todas las materias brutas y de todos los objetos elaborados que son suministrados en virtud de adjudicaciones y subastas.

La guarda, conservación y entrega de todos los objetos y artículos que están depositados en las dependencias diversas del almirante general. (De esto se tratará más adelante).

La centralización de la contabilidad general del material del puerto.

Está encargado De la revista de todos los cuerpos y personas empleadas por la marina, tanto en los puertos como en los buques del Estado, así como de la liquidación y libramiento de sus sueldos y accesorios.

[Se continuará.]

SECCION GENERAL.

La bellísima composición que sigue es una de las que contiene un pequeño volumen de poesías religiosas que su ilustre autora está concluyendo, y cuya dedicación se ha dignado aceptar S. M. el Rey. El objeto de dicho libro es verter en nuestra hermosa lengua castellana algunos de los admirables cánticos del Rey Profeta; y aunque no todas las composiciones son rigurosa imitación de los Salmos, la señora de Avellaneda ha procurado conservar siempre el estilo sencillo y majestuoso del gran poeta bíblico. Los amantes de las letras sabrán con júbilo que tan interesante volumen está próximo á concluirse, y se dará luego luego á la estampa.

AL NACIMIENTO DEL REDENTOR.

CÁNTICO.

Venite, exultemus Domino.....

SALMO 94.

[Virgenes de Judá, templad gozosas

Las éltaras suaves

Y vuestras frentes coronad de rosas!

¡Canten himnos las aves

De insólita dulzura!

¡Brémen de gozo los silvestres brutos!

¡Conmueva el mar su líquida llanura!

¡Sus más preciosos frutos

Las plantas y los árboles ostenten!

¡Rindan dócil quer tributos

De variados aromas

Las yerbas y las flores!

¡Que las ondas se argentent

De toda fuente ó río!

¡Que los montes y lomas

Se cubran de verdoros

Bordados por las perlas del rocío!

¡Que arrullen las palomas

Con écos gemidores

Desde el bosque sombrío,

En sus tiernísimos amores!

¡Que en caprichosos giros

Besando el seno de fragantes rosas

Las auras vagarosas

Imiten de placer dulces suspiros!

¡Que se pueblen los aires de armonías,

Y que la tierra todo,

(Vuelta al vigor de sus primeros días),

Como virgen gozosa

En su festiva balda

De su pompa y beldad se ostente ufana;

Mientras los puros rayos majestales

Esmaltan de oro y de zafir y grana

Los muros celestiales!

Disipando las sombras de la muerte